



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se ha notificado por conducta concluyente mediante auto notificado por estados el día 22 de julio del presente año, transcurridos los tres días reglamentarios, se inicia el traslado de la demanda que se cumplió el día 10 de agosto pasado y el ejecutado propuso excepción. Sirvase proveer

Cali, agosto 16 del 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 1661

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 7600131100102022-0009800

Cali, agosto dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de secretaria, procede el Despacho a continuación a proveer sobre las excepciones propuestas por el demandado, así:

El demandado en este asunto propone excepción de cobro de lo no debido, argumentando que aunque se pide el pago de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el demandado ha cumplido. De esta excepción se correrá el respectivo traslado de conformidad al Art 443 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a la excepción propuesta por el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO, de dicha excepción se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.-



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3bea26096087617c5ead1936ac1bc947fdb4098964b191b226e9ade5372892**

Documento generado en 16/08/2022 08:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>